

# COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

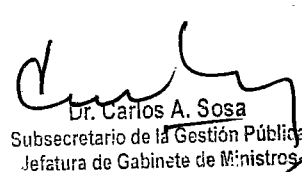
## ACTA N° 5

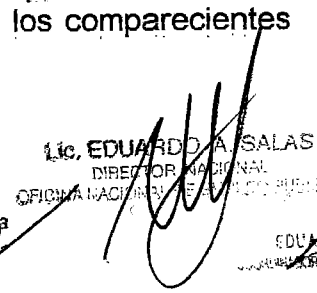
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2002 siendo las 15.30 horas se reúnen en la sede de la Co.P.A.R. sus integrantes: los Señores Beltrán Jorge LAGUYAS, Carlos Armando MOLINA y Máximo ZIN en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; los Señores Carlos Aurelio SOSA y Eduardo SALAS en representación de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; y los Señores Raúl RIGO, Carlos SANTAMARÍA y Eduardo SAMPAYO, en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA. Todos ellos en representación del estado empleador por una parte y por la otra en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los Señores Felipe CARRILLO, Omar AUTÓN y Anibal SPAIRANI y Carlos CAPURRO. Participan de la reunión los Sres. Hugo J. SPAIRANI y Jorge L. CARUSO quienes conforman el Secretariado Administrativo de la CoPAR.

Abierto el acto las partes comienzan a considerar el orden del día, cuyo contenido se adjunta a la presente, para lo cual en cumplimiento del primer punto suscriben las actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 21 y 30 de octubre respectivamente. Acto seguido se pasa a desarrollar el segundo punto del orden del día considerando las presentaciones que por razones de orden temático se clasifican, en 4 anexos y sobre las cuales se resuelve en virtud de las atribuciones asignadas a esta Comisión por el artículo 69 inciso 1) del Anexo al Decreto N° 66/99.

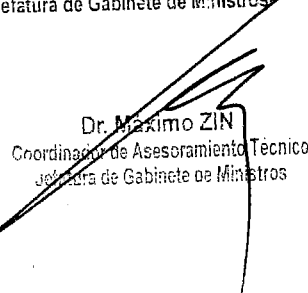
Siendo las 16.40 horas y no habiendo mas temas que considerar se concluye la reunión labrándose el acta respectiva que firman los comparecientes de conformidad:

  
LIC. CARLOS EDGARDO SANTAMARIA  
DIRECTOR NACIONAL DE OCUPACION  
Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO

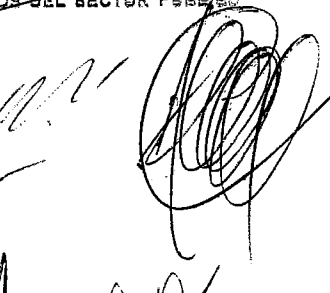
  
Dr. Carlos A. Sosa  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Jefatura de Gabinete de Ministros

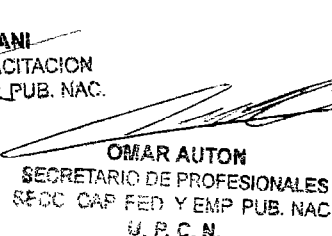
  
LIC. EDUARDO A. SALAS  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

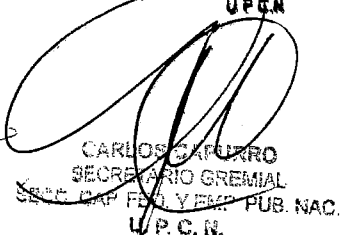
  
EDUARDO SAMPAYO  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
Dr. Maximo ZIN  
Coordinador de Asesoramiento Técnico  
Jefatura de Gabinete de Ministros

  
JUAN FELIPE CARRILLO  
SECRETARIO ADJUNTO  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

  
ANIBAL SPAIRANI  
SECRETARIO DE CAPACITACION  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

  
OMAR AUTON  
SECRETARIO DE PROFESIONALES  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

  
CARLOS CAPURRO  
SECRETARIO GREMIAL  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

  
Lic. RAUL ENRIQUE RIGO  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

**ANEXO I**  
**CoPAR – Reunión 12/11/02**

- **Incorporaciones y Exclusiones de organismos al Régimen Convencional**
- ✓ Superintendencia de Servicios de Salud: Solicita salir del sectorial SINAPA.

Considerando la coyuntura en que se desenvuelve la administración y atento el lapso transcurrido desde la solicitud del organismo resulta recomendable considerar el requerimiento de la Superintendencia en el marco de las negociaciones correspondientes al sectorial SINAPA. Por Secretaría Técnica Administrativa se remitirán las actuaciones al área de origen a sus efectos

- ✓ Colonia Montes de Oca: Solicita incorporación al Convenio Colectivo General.

Dado que la Colonia Montes de Oca a la fecha ya ha concluido el proceso de reencasillamiento (Res.exS.F.P. y C.M.O. 210/99) y su personal se encuentra incorporado al SINAPA esta Comisión, en el marco del artículo 2º del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional - Decreto Nº 66/99, considera que resulta procedente la solicitud de incorporación al mismo, a partir del día de la fecha. Consecuentemente, por la vía que corresponda, resulta procedente elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para que considere tal situación e instrumente la medida a través del decreto pertinente, incorporando al organismo requirente en el listado del Anexo I del Convenio.

Instituto Psicofísico del Sur: Solicita incorporación al Convenio Colectivo

Atento el tiempo transcurrido desde la suscripción del Convenio Colectivo sin que se haya formalizado el reencasillamiento del personal encuadrado en el régimen del Decreto Nº 993/91 perteneciente a ese organismo esta Comisión interpreta que, el Instituto Psicofísico del Sur puede incorporarse al Convenio Colectivo (agregándolo al anexo I) sólo en lo que respecta al personal comprendido en el marco del Decreto Nº 277/91, y desde la fecha de la presente. Consecuentemente, por la vía que corresponda, resulta procedente elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para que considere tal situación e instrumente la medida a través del decreto pertinente, incorporando al organismo requirente, con el alcance señalado precedentemente, en el listado del Anexo I del Convenio.

- ✓ ORSEP: Solicita incorporación al CCTG.

Considerando la coyuntura en que se desenvuelve la administración y atento el lapso transcurrido desde la solicitud del organismo y el inicio de las negociaciones sectoriales resulta recomendable considerar el requerimiento del ORSEP en el marco de las negociaciones colectivas del Convenio General y sus articulaciones. Por Secretaría Técnica Administrativa se remitirán las actuaciones al área de origen a sus efectos

*[Handwritten signature]*  
ANXEL SPAIRANI  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN  
S.C. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

JUAN FERRER CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.C. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

*[Handwritten signature]*  
LIC. RAÚL ENRIQUE RIGO  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

*[Handwritten signature]*  
Lic. CARLOS FERRER TAMARITIA  
DIRECTOR NACIONAL DE OCUPACIÓN  
Y SALARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos A. Sosa  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Jefatura de Gabinete de Ministros

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO A. SALAS  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA NACIONAL DE EMPLEO  
Dr. Máximo ZIN  
Coordinador de Asesoramiento Técnico  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
OMAR AGUON  
SECRETARIO DE PROFESIONALES  
S.C. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
CARLOS ESPINOSA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.C. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO SANCHEZ SANPAYO  
COORDINADOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS

• **Reintegro por Jardines Maternales**

✓ Entidades que deben realizarlo

Todas las comprendidas en el marco del Convenio Colectivo General, a excepción de aquellas que se rigen por Ley de Contrato de Trabajo hasta tanto no se concluya con el análisis que sobre el particular esta realizando esta Comisión.

✓ Efectos en el período de licencia anual ordinaria

Durante el período de licencia anual ordinaria no corresponderá efectuar el reintegro que establece el artículo 112.

✓ Tiempo mínimo para el pago del reintegro

La norma convencional no establece como requisito un mínimo de tiempo para que prospere el reintegro, el mismo será proporcional al tiempo trabajado.

✓ Conceptos de pago de los haberes del agente que se deben considerar para establecer la procedencia del reintegro.

Los efectos de determinar la base de cálculo a considerar para la procedencia del reintegro por guardería y jardines maternales se tomarán las retribuciones que establece la normativa vigente para la percepción de las asignaciones familiares.

✓ Edad máxima de los niños que por ir al jardín corresponde efectuar el reintegro a sus padres.

Para que los padres puedan percibir el correspondiente reintegro por guardería o jardín maternal, la edad máxima de los niños que asisten a dichos institutos es la que surge del artículo 112 del Convenio Colectivo General aclarado por el Acta N° 1 del 16 de abril de 1999 de esta Comisión en virtud de las prescripciones de la Ley Federal de Educación N° 24.195. Esto es, comprende también a los menores que habiendo cumplido CINCO(5) años en el segundo semestre del año en curso de que se trate, no hubieran podido ingresar al año obligatorio del nivel inicial establecido por el artículo 10 inciso a) de la citada ley como consecuencia del límite que para la inscripción a dicho nivel inicial establece la autoridad educativa.

✓ Solicitud con respecto pago del monto correspondiente, asignación por hijo.

Esta Comisión interpreta que el reintegro por guardería o jardines maternales del artículo 112 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional implica una suma de \$ 100 por cada hijo que se encuentre comprendido y cumpla con los requisitos y en los términos de dicho artículo.

ANIBAL SPATIRANI  
SECRETARIO DE CAPACITACION  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

JUAN F. IPE CARRILLO  
SECRETARIO ADJUNTO  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

Lic. RAÚL ENRIQUE RIBO  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Lic. CARLOS EDGARDO SANTAMARIA  
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURACION  
Y SALUD DEL SECTOR PUBLICO

Dr. Carlos A. Sosa  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Gabinete de Ministros

Lic. EDUARDO A. SALAS  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EVALUACION PUBLICA

Dr. MAXIMO ZIN  
Coordinador de Asesoramiento Técnico  
Secretaría de Gabinete de Ministros

OMAR AUTON  
SECRETARIO DE PROFESIONALES  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.

CARLOS CAPURRO  
SECRETARIO GENERAL  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U. P. C. N.

**ANEXO II**  
**CoPAR – Reunión 12/11/02**

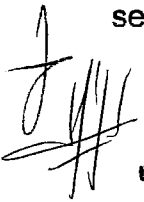
- **Aporte Solidario (art. 103).**

- ✓ Si corresponde realizar el aporte sobre las retribuciones del personal afiliado a los gremios o para todo el personal comprendido en el CCT.

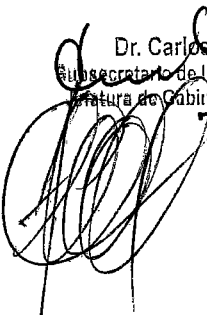
Como surge del texto convencional el aporte correspondiente al fondo solidario debe realizarse sobre las remuneraciones de todos los agentes, afiliados o no, comprendidos en Convenio Colectivo General de la Administración Pública Nacional a excepción de aquellos que se rigen por Ley de Contrato de Trabajo hasta tanto no se concluya con el análisis que sobre el particular esta realizando esta Comisión.

- ✓ Si el aporte es para el personal del SINAPA o para el resto de los escalafones comprendidos.

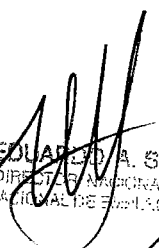
El aporte del Fondo Solidario afecta a todos los escalafones comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional a excepción de aquellos que se rigen por Ley de Contrato de Trabajo hasta tanto no se concluya con el análisis que sobre el particular esta realizando esta Comisión.



**LIC. CARLOS EDGARDO SANTAMARIA**  
DIRECTOR NACIONAL DE OCUPACION  
Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO



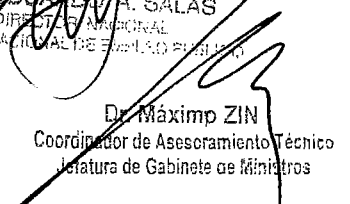
Dr. Carlos A. Sosa  
Subsecretario de la Gestion Publica  
Jefatura de Gabinete de Ministros



**Lic. EDUARDO A. SALAS**  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO



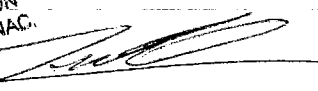
AN. EDUARDO DANIEL SAMPAYO  
COORDINADOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS



Dr. Máximo ZIN  
Coordinador de Asesoramiento Técnico  
Jefatura de Gabinete de Ministros



**AMBAL SPAIRANI**  
SECRETARIO DE CAPACITACION  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.



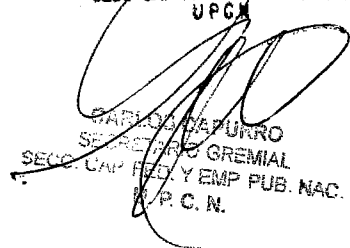
**OMAR AUTON**  
SECRETARIO DE PROFESIONALES  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.



**JUAN FELIPE SARRILLO**  
SECRETARIO ADJUNTO  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.



**Lic. RAUL ENRIQUE RIGO**  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO



**CARLOS NAJURRO**  
SECRETARIO GREMIAL  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

**ANEXO IV**  
**CoPAR – Reunión 12/11/02**

Con el objeto de profundizar el conocimiento de determinados temas que requieren mayores elementos de juicio esta Comisión decide continuar analizando los siguientes puntos del orden del día:

- **Aporte Solidario (art. 103).**

- ✓ Puntualmente se consulta si el aporte corresponde efectuarlo sobre determinados conceptos de pago (Horas extras, SAC, Movilidad Fija, Función Ejecutiva, Comida, Unidades Retributivas).

- **Incumbencias de la CoPAR**


- ✓ Se plantea el tema de establecer si la CoPAR debe intervenir, además de cuestiones de índole colectiva, en planteos vinculados a reclamos individuales.

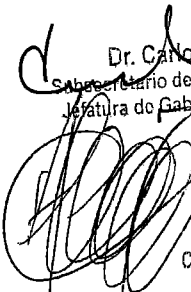
- **Antigüedad Computable en la Administración Pública Nacional:**

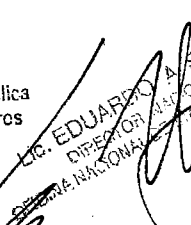
- ✓ Casos en los que corresponde considerar los años de servicio en la actividad privada para definir la antigüedad en el Sector Público.

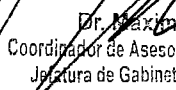
- **Participación Institucional:**

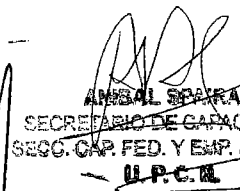
- ✓ Incorporación de representantes a la comisión permanente de carrera profesional, escalafón Decreto N° 277/91


  
**Lic. CARLOS EDGARDO SANTAMARIA**  
DIRECTOR NACIONAL DE OCUPACION  
Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO

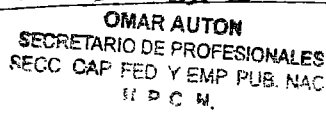
  
Dr. Carlos A. Sosa  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Jefatura de Gabinete de Ministros

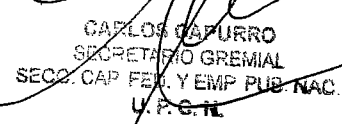
  
**Lic. EDUARDO A. SALAS**  
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS  
Arq. **EDUARDO DANIEL SAMI**  
COORDINADOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS

  
Dr. Maximo ZIN  
Coordinador de Asesoramiento Técnico  
Jefatura de Gabinete de Ministros

  
**ANIBAL SPARRANI**  
SECRETARIO DE CAPACITACION  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

  
**JUAN FELIPE CARRILLO**  
SECRETARIO ADJUNTO  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

  
**OMAR AUTON**  
SECRETARIO DE PROFESIONALES  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

  
**CARLOS CAPURRO**  
SECRETARIO GREMIAL  
SECC. CAP. FED. Y EMP. PUB. NAC.  
U.P.C.N.

  
**Lic. RAÚL ENRIQUE RIGO**  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO